



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 051-2024-MINEM/OGA

Lima, 18 de marzo de 2024

## VISTA:

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa formulada por **ESCALANTE ROJAS SABINO**, identificado con DNI N° 31012201, con domicilio en Av. Huáscar S/N Urb. Patibamba Alta, distrito de Apurímac, provincia y departamento de Abancay, mediante los escritos ingresados con Expedientes Nos 3697341 y 3698634 de fechas 06 y 07 de marzo de 2024;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0099-2023-MINEM/DGM de fecha 13 de febrero de 2023, la Dirección General de Minería (DGM) sancionó a **ESCALANTE ROJAS SABINO** (en adelante, el obligado), por no cumplir con la obligación señalada en el artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería – aprobado por el D.S. N° 014-92-EM-, imponiéndole una multa ascendente al 60% de 02 UIT, la misma que considerando la UIT vigente al 2024, asciende a S/. 6,180.00 (seis mil ciento ochenta y 00/100 soles);

Que, posteriormente, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva signado con el Expediente Coactivo N° 0010-2024/MINEM-OGA-OCC, seguido contra el obligado **ESCALANTE ROJAS SABINO**, respecto a la cobranza de la Resolución Directoral N° 0099-2023-MINEM/DGM;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la Directiva N° 009-2019-MEM/SG denominada “Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas” (en adelante, la Directiva), norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – naturales y jurídicas-, para solicitar acogerse al beneficio de fraccionamiento, así como el procedimiento que deberá seguir la entidad para tramitar y resolver dicha solicitud;

Que, mediante escritos ingresados con Expedientes Nos 3697341 y 3698634 de fechas 06 y 07 de marzo de 2024, el obligado solicitó al Ministerio de Energía y Minas, se le otorgue el beneficio de fraccionamiento de pago respecto a la multa impuesta por Resolución Directoral N° 0099-2023-MINEM/DGM de fecha 13 de febrero de 2023;

Que, mediante el Informe N° 0042-2024/MINEM-OGA-OCC de fecha 14 de marzo de 2024, la Oficina de Cobranza Coactiva indica que dentro del Expediente Coactivo 0010-2024/MINEM-OGA-OCC, seguido contra el obligado **ESCALANTE ROJAS SABINO**, respecto a la multa contenida en la Resolución Directoral N° 0099-2023-MINEM/DGM de fecha 13 de febrero de 2023, a la fecha no cuenta con ninguna medida cautelar que se encuentre en ejecución;

Que, revisada la documentación presentada por el obligado, se advierte que ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Directiva N° 009-2019-MEM/SG;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en aplicación de lo dispuesto en la directiva denominada “Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas”, aprobada por Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **OTORGAR** el beneficio de fraccionamiento de pago solicitado por el obligado **ESCALANTE ROJAS SABINO**, al mediar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la directiva denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas".

**Artículo 2°.** - **CONSIDERAR** como deuda materia del fraccionamiento de pago la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 0099-2023-MINEM/DGM de fecha 13 de febrero de 2023.

**Artículo 3°.** - **APROBAR** el Plan de Pago cuyo anexo forma parte de la presente resolución, debiéndose cumplir con efectuar los pagos conforme a los montos y vencimientos allí señalados. Conforme al numeral 6.14 de la Directiva N° 009-2019-MEM/SG, si a la fecha programada para el pago de la última cuota existiera algún incremento respecto al valor de la UIT, la diferencia debe ser cancelada con la última cuota<sup>1</sup>.

**Artículo 4°.** - **REMITIR** copia de la presente resolución al Ejecutor Coactivo del Ministerio de Energía y Minas, a efectos que proceda conforme lo dispuesto por el literal "g" del numeral 16.1 y el numeral 16.5 del artículo 16, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Regístrese y comuníquese,

**ING. JULIO CESAR DÍAZ SIPIRÁN**  
Jefe de la Oficina General de Administración

---

<sup>1</sup> Efectuado el pago de cada cuota el administrado deberá informar dicho pago al MINEM a través de los canales de mesa de partes o ventanilla virtual, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.8 del artículo 40° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General que indica que: "(...) el administrado sólo queda obligado a informar en su escrito el día de pago y el número de constancia de pago, correspondiendo a la administración la verificación inmediata"

## Anexo N° 1

### Plan de pagos de cuotas de Fraccionamiento<sup>1</sup>

CUOTA	MES	MONTO
Inicial	Mar-24	S/ 618.00
1	30/04/2024	S/ 927.00
2	31/05/2024	S/ 927.00
3	30/06/2024	S/ 927.00
4	31/07/2024	S/ 927.00
5	31/08/2024	S/ 927.00
6	30/09/2024	S/ 927.00
<b>TOTAL</b>		S/ 6,180.00

**\*Conforme al punto 6.14 de la Directiva N° 009-2019-MEM/SG, si a la fecha programada para el pago de la última cuota existiera algún incremento respecto al valor de la UIT, la diferencia deberá ser cancelada conjuntamente con la última cuota.**

---

<sup>1</sup> El pago de las cuotas deberá ser efectuado en las **Oficinas del BBVA BANCO CONTINENTAL**, a tal efecto deberá indicarse en ventanilla el número de la Resolución Directoral que impone la multa.